

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación	No. 180
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Corporación Interactuar
Ejecutado	Gloria Patricia Giraldo Buriticá y otro
Radicado	05679 40 89 001 2010 00176 00
Asunto	No da trámite a solicitud – ordena oficiar

Mediante memorial que antecede, solicita la señora Gloria Patricia Giraldo Buriticá la terminación del proceso por pago de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares. Ello, por cuanto considera que con los dineros consignados en estas diligencias se cubre el saldo adeudado.

Al revisar el expediente, observa el Despacho que por auto N° 068 del 6 de marzo del año anterior, esta agencia judicial decretó la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación, ordenando la cancelación del embargo del salario mínimo devengado por la señora Giraldo Buriticá como empleada al servicio de la Alcaldía Municipal de esta Santa Bárbara – Antioquia. Para materializar la orden anterior, en la misma fecha se expidió el oficio N° 387, dirigido al cajero pagador de la administración municipal; sin embargo, dicho oficio no fue retirado por la parte interesada, pues aún obra en la encuadernación.

En orden a lo anterior y comoquiera que lo peticionado por la demandada ya fue resuelto en la providencia previamente enunciada, se abstendrá el Despacho de emitir un pronunciamiento de fondo al respecto. No obstante, atendiendo que la medida cautelar continúa practicándose dado que su cancelación no ha sido comunicada al empleador de la accionada, se dispondrá la remisión del oficio N° 387 directamente por parte de la Secretaría del Juzgado, conforme lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 062 fijado el día 07 del mes de mayo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario